

# 1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

## 1.1. DISPOSICIONES GENERALES

### 1.1.3. Órdenes Forales

**ORDEN FORAL 53/2011, de 15 de febrero, de la Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte, por la que se aprueba el Plan de Inspección en materia de Asuntos Sociales en Navarra, para el año 2011.**

La Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales, fija como objetivo básico conseguir el bienestar social de la población en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, garantizando el derecho universal de acceso a los servicios sociales. Asimismo, es objeto de esta Ley Foral configurar un sistema de servicios sociales que permita prestar servicios con las condiciones óptimas con el fin de asegurar la autonomía, dignidad y la calidad de vida de las personas.

El ámbito de aplicación de esta Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, viene delimitado por un lado, en los artículos 3, 6, 7 y 8, que establecen quiénes son las personas destinatarias de los servicios sociales, y cuáles son su derechos y deberes.

Por otra parte, se incluye también en el ámbito de aplicación de la Ley Foral, el sistema público de servicios sociales que, según el artículo 9 de la misma, estará constituido por todas las prestaciones técnicas y económicas, planes, programas y equipos técnicos que proporcionan las Administraciones Públicas de Navarra. En este marco jurídico, el artículo 69 establece que para poder prestar servicios sociales en la Comunidad Foral de Navarra que formen parte del sistema de servicios sociales, será necesario, además de que estos servicios estén inscritos en el registro previsto en el artículo 75, obtener y mantener las autorizaciones administrativas previstas en el artículo 76, que tendrán como finalidad garantizar el cumplimiento de unos requisitos y de unos estándares mínimos de calidad.

Por último, el artículo 83 de la citada Ley Foral, establece que estarán sometidas a la inspección y al control del Departamento competente en materia de servicios sociales todas las actuaciones realizadas por entidades públicas y privadas que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de esta Ley Foral.

El Decreto Foral 125/2007, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte, atribuye a la Dirección General de Asuntos Sociales y Cooperación al Desarrollo competencias en la materia de control e inspección de programas, centros y servicios en las áreas de Familia, Protección del menor y Políticas de Igualdad entre mujeres y hombres. El Servicio de Calidad e Inspección elaborará los planes de inspección para los servicios del sistema de servicios sociales y el control y coordinación de la actividad inspectora. Por último, la Sección de Inspección ejercerá, dentro del ámbito material de Asuntos Sociales, Familia, Protección del menor y Políticas de Igualdad entre mujeres y hombres, las atribuciones previstas en el precitado Decreto Foral y, en especial, las siguientes:

- El control e inspección, en colaboración con el resto de unidades orgánicas del Departamento, del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales, por parte de los servicios del sistema de servicios sociales y de las personas destinatarias de éstos.
- La gestión y tramitación de las autorizaciones administrativas de los servicios del sistema de servicios sociales.
- La gestión del Registro de Servicios Sociales.

De todo ello se concluye que la Inspección de Servicios Sociales debe configurarse como una competencia de control, no sólo de la adecuación de los centros y servicios a la normativa vigente en materia de requisitos materiales y funcionales, sino también de vigilancia y respeto a los derechos de las personas destinatarias de los servicios sociales. Asimismo, debe velar por que las personas reciban una atención adecuada a sus necesidades, es decir una atención integral, integrada y personalizada.

Y en estas premisas se basarán las líneas básicas de actuación de este Plan de Inspección.

El Plan de Inspección para el año 2011, contiene algunas diferencias con respecto al Plan anterior.

Se mantiene la línea de inspección de derechos de las personas usuarias de servicios residenciales con especial hincapié en el tema de sujeciones físicas y farmacológicas. En este sentido, se va a realizar una exhaustiva labor de asesoramiento a los Centros y de formación de grupos de referencia para conseguir un uso racional de sujeciones y una mayor protección de la dignidad, libertad y autonomía de los usuarios. Para ello, el Servicio de Calidad e Inspección elaborará en el primer semestre del año un Protocolo de uso de sujeciones que sirva de referencia a los Centros para actuar en este ámbito.

Asimismo, se mantiene en los mismos términos la línea básica de inspecciones ordinarias en centros residenciales y en centros de día, suprimiendo las previstas en el Plan anterior para el resto de centros no residenciales.

En relación a la de inspección de conciertos, se deja a demandas concretas que pueda formular la Agencia Navarra para la Dependencia, en relación con determinadas cláusulas de los distintos conciertos, al igual que el Plan del año anterior.

Con respecto a la línea del control de ayudas, este año se revisarán 200 expedientes de Renta Básica, aumentando en un 50% con respecto al año anterior, además de las denuncias existentes y las demandas concretas que puedan formular los órganos gestores competentes cuando existan indicios de incumplimientos concretos. En materia de ayudas a domicilio para la dependencia se inspeccionarán también 200 expedientes al azar además de las denuncias y peticiones concretas que se realicen desde la Agencia Navarra para la Dependencia.

En consecuencia, en virtud de las facultades que me han sido atribuidas por la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y su Presidente,

ORDENO:

1.º Aprobar el Plan de Inspección en materia de Asuntos Sociales en Navarra para el año 2011, que figura como Anexo a esta Orden Foral.

2.º Autorizar a la Directora General de Asuntos Sociales y Cooperación al Desarrollo para que adopte las medidas necesarias de ejecución de los programas concretos establecidos en el citado Plan de Inspección, con el fin de cumplir los objetivos previstos en el mismo.

3.º Publicar el Plan de Inspección en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 15 de febrero de 2011.—La Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte, M.ª Isabel García Malo.

ANEXO

### PLAN DE INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE NAVARRA PARA EL AÑO 2011

Primero.—Órgano Responsable.

La Sección de Inspección del Servicio de Calidad e Inspección de la Dirección General de Asuntos Sociales y Cooperación al Desarrollo es, de conformidad con la estructura orgánica del Departamento de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte, aprobada por Decreto Foral 125/2007, de 3 de septiembre, el órgano administrativo responsable de la ejecución del Plan, el cual será desarrollado con arreglo al marco normativo vigente.

Segundo.—Objetivos.

1.º Velar por que las personas destinatarias de los servicios sociales reciban una atención adecuada a sus necesidades.

2.º Vigilancia del respeto a los derechos de las personas destinatarias de los servicios sociales, derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico vigente, en especial de los derechos específicos de los personas usuarias de Centros Residenciales.

3.º Asesoramiento y formación a los Centros en materia de sujeciones físicas y farmacológicas, con el objetivo de velar por la legalidad y conseguir un uso racional de las mismas protegiendo de esta forma la dignidad, la libertad y la autonomía de los usuarios.

4.º Adecuación de los centros y servicios a la normativa vigente en materia de requisitos materiales y funcionales, de forma que se consolide una red de servicios sociales capaz de prestar una atención de calidad.

Tercero.—Procedimiento.

Las actuaciones inspectoras del Departamento de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte en el año 2011, son las contenidas en este Plan, y todas aquellas que sean resultado de la presentación de denuncias, quejas y reclamaciones.

Con carácter extraordinario se podrán realizar todas las actuaciones que se ordenen desde las dos Direcciones Generales, por propia iniciativa, como consecuencia de orden superior, o por petición razonada de otros órganos.

Cuarto.—Serán de aplicación en la labor inspectora todas aquellas normas reguladoras de la materia de Asuntos Sociales y Familia. En particular, las normas más comúnmente utilizadas para dicha labor serán las siguientes:

- Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales.
- Decreto Foral 209/1991, de 23 de mayo, de aplicación de conformidad con lo establecido en la disposición derogatoria única de la Ley foral anterior.
- Ley Foral 15/2005, de 5 de diciembre, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia y a la Adolescencia.

- 4) Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.
- 5) Las normas específicas de las ayudas a inspeccionar, así como las normas contractuales de cada concierto, en su caso.

Quinto.—Líneas Básicas de Actuación.

Las líneas básicas de actuación estarán orientadas a la consecución de los siguientes fines:

I) Garantía del respeto a los derechos de las personas destinatarias de los servicios sociales, particularmente de las destinatarias de servicios sociales de carácter residencial. Especial incidencia en el ámbito de las sujeciones físicas y farmacológicas.

II) Supervisión y Control de los Centros y Servicios.

III) Control de aquellas ayudas concedidas en el ámbito de la Atención en el domicilio de personas dependientes y de Renta Básica para las personas en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.

IV) Comprobación del cumplimiento de los conciertos.

Sexto.—Metodología.

La actuación inspectora en el ejercicio de sus competencias legalmente reconocidas, se acomodará a las siguientes directrices básicas:

1.º La Inspección podrá acceder a todas las instalaciones y locales de los centros y servicios. De igual forma, deberá proporcionársele el acceso a todos aquellos, documentos, datos, o información relativa que resulte necesaria y/o relevante en relación con el objeto de la inspección y con el ejercicio correcto de las facultades de Inspección. La obstrucción a la labor inspectora está tipificada como infracción grave en el artículo 86, letra n), de la Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales.

2.º Las visitas ordinarias no se comunicarán previamente y se iniciarán con la identificación de los Inspectores acreditados.

3.º Las visitas de inspección, sea cual sea el motivo que las cause, podrán llevarse a cabo en días laborables y festivos, tanto en horario diurno como en nocturno.

4.º La actuación inspectora se ajustará a la normativa aplicable relativa a la protección de datos de carácter personal.

5.º Los órganos y organismos del Departamento están obligados a colaborar con la mayor eficacia y celeridad con la Inspección siempre que sean requeridos para ello.

6.º Previamente a la ejecución del Plan se aprobarán los protocolos de inspección de cada línea básica.

Séptimo.—Líneas Básicas de la Actuación Inspectora en materia de Servicios Sociales durante el año 2011.

I) Línea básica de actuación orientada a la garantía del respeto a los derechos de las personas destinatarias de servicios sociales de carácter residencial. Especial incidencia en el ámbito de las sujeciones físicas y farmacológicas.

Objetivo.—La labor inspectora se dirigirá a la comprobación del respeto a los derechos de los destinatarios de los servicios sociales que, en la línea de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, se regulan en los artículos 6 y 8 de la Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales.

En particular, durante la vigencia del presente Plan de Inspección, se controlará el cumplimiento de los derechos de los usuarios de servicios residenciales de Atención a personas mayores, discapacidad, Atención al menor, exclusión social y violencia de género.

Para la verificación del cumplimiento de estos derechos, y dentro de las visitas que se lleven a cabo en estos servicios, sea cual sea el motivo que la haya propiciado, la actuación inspectora se centrará especialmente en los siguientes derechos:

1.º Derecho a recibir un trato digno por el personal del centro y personas usuarias.

2.º Derecho a recibir información sobre sus derechos, valoración de su situación y a recibir información previa en cualquier intervención que les afecte, a fin de que puedan dar consentimiento específico.

3.º Derecho a recibir atención personalizada, de acuerdo con las necesidades específicas de los usuarios.

4.º Derecho a la Intimidad y privacidad.

5.º Derecho de acceso a un sistema de quejas y sugerencias.

6.º Derecho a la participación en centros.

7.º Derecho a no ser sometido a ningún tipo de inmovilización o restricción física o tratamiento farmacológico sin prescripción facultativa y supervisión, salvo que exista peligro inminente para la seguridad física del usuario o de terceros.

La comprobación del respeto a los derechos de los destinatarios en las visitas ordinarias de inspección se podrá efectuar por cualquiera de estos medios:

—Observación directa de los Inspectores.

—A través de información suministrada por los responsables del centro.

—Mediante información dada por los usuarios del centro.

La comprobación de los derechos mediante observación directa se llevará a cabo teniendo en cuenta unos criterios homogéneos fijados previamente para todo el personal Inspector.

La planificación temporal de esta actividad coincidirá con la planificación de las inspecciones de carácter ordinario previstas en la línea básica II, programa II.3.1.

En materia de sujeciones físicas y farmacológicas, como novedad, este año desde el Servicio de Calidad e Inspección se trabajará en el asesoramiento a los Centros para racionalizar el uso de sujeciones. A este respecto, se fomentará a través de la formación la creación en las distintas Entidades gestoras y centros públicos de grupos de referencia en el uso de sujeciones.

Asimismo, el Servicio de Calidad e Inspección elaborará un "Protocolo de Uso de sujeciones físicas y farmacológicas" que establezca unas pautas a seguir con el fin de asesorar a los centros, tanto en el uso de sujeciones con garantías para los derechos de las personas usuarias como en la racionalización del uso de las mismas.

II) Línea básica de actuación orientada a la supervisión y control de los centros y servicios.

Programa II.1. Autorización definitiva de todos los Centros y Servicios en funcionamiento.

Objetivo.—Regularizar la situación administrativa de todos los Centros y Servicios que estando en funcionamiento no tienen las pertinentes autorizaciones.

Programa II.2. Concesión de nuevas autorizaciones e inscripciones en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales.

Objetivo.—Realizar las actuaciones inspectoras necesarias para el procedimiento de concesión de autorizaciones de funcionamiento, cambio de titularidad, modificación sustancial de instalaciones, modificación de funciones y objetivos y cese de actividad, así como inscripciones, bajas y modificaciones de inscripción en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales.

Programa II.3. Control permanente del cumplimiento de las condiciones materiales y funcionales de los Centros y Servicios.

Objetivos.

II.3.1. Realizar al menos una visita anual al 70% los Centros Residenciales y Centros de Día, de las Áreas de Atención a Personas Mayores, Discapacidad, Exclusión Social, Atención al Menor y Violencia de Género.

La actuación de la inspección se centrará en la comprobación de los requisitos generales exigidos en el Decreto Foral 209/1991, de 23 de mayo, para el funcionamiento de centros y servicios, así como los específicos de cada tipología de recurso. Se incidirá especialmente en:

a) Control de Infraestructuras, especialmente en verificar el cumplimiento de la normativa sectorial de seguridad de los centros.

b) Recursos Humanos y organización del personal.

c) Programas exigidos por la normativa de aplicación.

d) En el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Orden Foral 212/2010, de 2 de julio, de la Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte, por la que se establecen las normas para la divulgación de la participación del Gobierno de Navarra en los programas, actividades, inversiones y actuaciones desarrollados en los centros y servicios contratados o subvencionados en las materias de Servicios Sociales, Cooperación al Desarrollo, Familia, Infancia y Consumo. En concreto, se controlará el cumplimiento de la señalización exterior, productos elaborados y comunicaciones con terceros en los centros y servicios titularidad del Gobierno de Navarra, los de titularidad privada con todas las plazas concertadas y titularidad privada con un 25% de sus plazas concertadas.

III) Línea básica de inspección de ayudas concedidas en el ámbito de la Atención en el domicilio de personas dependientes y de Renta Básica para las personas en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.

III.1. Prestación económica para cuidados en el entorno familiar.

III.2. Renta Básica.

Objetivo:

En el primer supuesto, la Inspección tendrá como finalidad verificar:

a) Si, efectivamente, las ayudas contribuyen a prestar los cuidados adecuados a las personas dependientes. Se inspeccionarán 200 expedientes escogidos al azar y los expedientes en los que existan indicios de incumplimiento, bien por denuncias, bien a petición del órgano gestor.

b) Verificación de los requisitos exigidos en la normativa para la obtención de las ayudas, a petición de las unidades orgánicas de la Agencia Navarra para la Dependencia, que gestionen estas ayudas.

En el segundo supuesto, Renta Básica:

a) Se verificará el cumplimiento del requisito relativo al "domicilio y unidad convivencial". Se inspeccionarán 200 expedientes de Renta Básica.

b) Se verificarán posibles rechazos injustificados de los perceptores de Renta Básica de ofertas de trabajo. Se inspeccionarán 1000 expedientes de Renta Básica con respecto al apartado dos.

IV) Línea básica de actuación orientada al cumplimiento técnico y económico de los conciertos.

Programa IV.1. En la línea de inspección de conciertos la Sección de Inspección colaborará con la Agencia Navarra para la Dependencia efectuando, a instancia de ésta, inspecciones concretas en relación con determinadas cláusulas de los distintos conciertos.

F1103016

## 1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.2.2. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo

**RESOLUCIÓN 14/2011, de 4 de marzo, del Director del Servicio de Selección para el Ingreso del Instituto Navarro de Administración Pública, por la que se corrigen los errores advertidos en la Resolución 7/2011, de 3 de febrero, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de 43 plazas del puesto de trabajo de Conserje al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.**

Doña María Asunción Goyeneche Haro, no aparece en la lista definitiva en el apartado correspondiente a turno libre, pese a haber presentado la instancia en el plazo correspondiente, cumpliendo los requisitos para ser admitida en dicho turno. Del examen del expediente resulta el error, dado que la instancia para dicha oposición fue presentada en tiempo y forma por la interesada.

Asimismo advertido error en uno de los apellidos de los aspirantes, procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su corrección.

En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones que tengo delegadas por Resolución 103/2008, de 26 de junio, del Director Gerente del Instituto Navarro de Administración Pública (Boletín Oficial de Navarra número 86, de 14 de julio de 2008),

HE RESUELTO:

1.º Corregir los errores materiales producidos en la Resolución 7/2011, de 3 de febrero, en el siguiente sentido:

Donde dice:

OCÁRIZ ÚRIZ, MARÍA TERESA

Debe decir:

OCÁRIZ URDÁNOZ, MARÍA TERESA

Y en el apartado correspondiente al turno libre, admitidos, debe incluirse a:

GOYENECHÉ HARO, MARÍA ASUNCIÓN

2.º Trasladar la presente Resolución a los miembros del Tribunal y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, significando a los interesados que contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad foral de Navarra y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los efectos oportunos.

Pamplona, 4 de marzo de 2011.—El Director del Servicio de Selección para el Ingreso, Tomás Rodríguez Garraza.

F1104181

**RESOLUCIÓN 378/2011, de 7 de marzo, del Rector de la Universidad Pública de Navarra, por la que se convoca concurso público para la contratación de personal investigador con cargo a contratos, convenios o proyectos de investigación.**

La ejecución de las actividades investigadoras, sean éstas financiadas bien mediante proyectos convocados por las Administraciones Públicas, bien por la contratación regulada por el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades (LOU) o a través de las políticas de promoción de investigación de la propia Universidad, requiere con frecuencia la contratación de personal investigador que al amparo del artículo 48 de la citada LOU debe realizarse a través del contrato de trabajo por obra o servicio determinado para el desarrollo de proyectos de investigación científica o técnica.

A propuesta del Gerente de la Universidad.

Vista la certificación de existencia de crédito emitida por la Sección de Contabilidad de la Universidad Pública de Navarra, fiscalizado e intervenido por parte de la Intervención.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y a tenor de lo establecido en el

artículo 40 de los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra aprobados por Decreto Foral 110/2003, de 12 de mayo,

HE RESUELTO:

Primero.—Convocar concurso público para la selección de personal investigador en orden a su contratación laboral por obra o servicio determinado para el desarrollo de proyectos de investigación científica o técnica, de conformidad con el anexo de esta Resolución.

Segundo.—Aprobar las Bases por las que se rige la presente convocatoria del concurso público.

Tercero.—El gasto ocasionado se imputará a las siguientes partidas del presupuesto de gastos:

–33/3000.3013.131.08: 41.223,52 euros.

–33/3000.3013.160.00: 12.989,28 euros.

Cuarto.—Ordenar la publicación de la presente Resolución y de las bases que rigen la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra, en el tablón de anuncios del Edificio de Administración y Gestión y en la página web de la Universidad Pública de Navarra.

Quinto.—La presente Resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, agota la vía administrativa, pudiendo interponerse con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el Rector o, directamente, Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra en el plazo de un mes en el primer caso y de dos meses en el segundo, contados ambos desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución.

Pamplona, 7 de marzo de 2011.—El Rector, Julio Lafuente López.

#### BASES

1.—Objeto y tipo de contrato:

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la selección de Personal Investigador con cargo a contratos, convenios de colaboración o proyectos de investigación para prestar servicios mediante contrato de trabajo por obra o servicio determinado para el desarrollo de proyectos de investigación científica o técnica.

1.2. En ningún caso la duración de los contratos será superior al plazo de ejecución de la ayuda concedida para el desarrollo del proyecto (contrato) que lo soporta. Los contratos surtirán efecto desde la fecha de su formalización entre la institución y el candidato seleccionado, quedando condicionada dicha formalización a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente.

La falta de fondos procedentes de las ayudas o contratos para el Proyecto o Grupo de investigación al que se vinculan los contratos de esta convocatoria será causa de rescisión de los contratos suscritos. Se podrá realizar el pago de gratificaciones condicionadas al cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto o contrato. El pago de las mismas requerirá que se emita un informe final justificativo del responsable y existencia de dotación presupuestaria.

Los contratos podrán resolverse, asimismo, en el supuesto de que no se superen los hitos de evaluación requeridos para la viabilidad del Proyecto.

1.3. Las contrataciones deberán realizarse a través de la modalidad de contrato de duración determinada, celebrado al amparo del artículo 48 de la Ley Orgánica de Universidades, y reglamento de contratación de personal investigador de la Universidad Pública de Navarra. La modalidad de contratación habitual será el contrato para obra o servicio determinado regulado en los artículos 12 y 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, la Ley 12/2001, de 9 de julio, que regula los contratos realizados por obra o servicio determinado, y Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma del Mercado de trabajo.

1.4. Esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Navarra, en el tablón de anuncios del Edificio de Administración y Gestión y en la página web de la Universidad Pública de Navarra.

El resto de resoluciones administrativas derivadas de esta convocatoria se publicarán únicamente en el tablón de anuncios del Edificio de Administración y Gestión y en la página web de la Universidad Pública de Navarra.

2.—Requisitos de los aspirantes:

2.1. Para ser admitidos al concurso los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser español, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

Podrán también participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y de los nacionales de los